

# De la Administración Hacendaria en México

*(LA RATIFICACION DE SUS "EMPLEADOS SUPERIORES"  
POR EL SENADO)*

*DOCTOR LEON CORTIÑAZ PELAEZ*

# De la Administración Hacendaria en México

*(LA RATIFICACION DE SUS "EMPLEADOS SUPERIORES"  
POR EL SENADO)*

*DOCTOR LEON CORTIÑAZ PELAEZ*

# **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Sección Mexicana del Instituto  
Internacional de Ciencias Administrativas

## **CONSEJO DIRECTIVO**

Ignacio Pichardo Pagaza  
**Presidente**

Alejandro Carrillo Castro  
Pedro Zorrilla Martínez  
**Vicepresidentes**

Gloria Brasdefer  
Manuel Camacho Solís  
José Chanes Nieto  
Alfredo del Mazo  
Gabino Fraga  
Héctor Mayagoytia Domínguez  
Francisco Rojas Gutiérrez  
Carlos Sirvent  
José Francisco Ruiz Massieu  
**Consejeros**

Xavier Ponce de León  
**Tesorero**

Víctor E. Bravo Ahuja Ruiz  
**Secretario Ejecutivo**

Jorge Luis Honorat Vázquez  
**Coordinador**

Carlos Castillo Barrón  
**Diseño**

Roberto L. Carbajal  
**Corrección**

Germán Mora Olguín  
**Tipografía**

Primera edición, 1986

(c) Instituto Nacional de Administración Pública  
Impreso y hecho en México/Printed and made in Mexico

*Al señor licenciado  
Miguel González Avelar,  
Catedrático por oposición  
de derecho constitucional.  
Maestro ejemplar y fraternal amigo.*

---

El Doctor León Cortiñaz Peláez es Coordinador del Taller de Derecho Público y Catedrático por oposición de Derecho Administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México y Presidente del Club Alexander von Humboldt de México.

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESENTACION.....</b>	<b>11</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>13</b>
<b>I. El Sistema de las Reglas Constitucionales. ....</b>	<b>17</b>
Generalizada participación del Senado en nombramientos de titulares de cometidos de soberanía: El derecho positivo desde 1917 .....	17
<b>II. Contemporaneidad y Coherencia Técnicas del Texto de 1917 .....</b>	<b>21</b>
Las “tareas típicas de la soberanía” o “funciones clásicas” del Estado liberal: Los cometidos esenciales del poder público .....	21
Homogeneidad conceptual mexicana en régimen presidencial: La originalidad en derecho comparado .....	23
La selección <i>de facto</i> sólo de una parte de los jefes de los “cometidos esenciales”: La hacienda deviene quchacer “menor” en una práctica incoherente, violatoria además de la Constitución .....	26

**III. Raíces Históricas y Tradición Constitucional . . . . . 28**

La reiteración histórica de nuestra originalidad . . . . . 28

Una referencia precursora: Los “empleados de las oficinas generales de hacienda” en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824. . . . . 28

Todos los “cometidos esenciales” (relaciones, defensa, hacienda) exigen ratificación en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 . . . . . 29

Coincidencia conservadora: Los “primeros jefes de las oficinas principales de hacienda” en las Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 1836 . . . . . 30

Las oficinas generales y las oficinas principales o departamentales en el proyecto de reforma de 1840 . . . . . 32

Otro antecedente, éste olvidado por la doctrina: El primer proyecto de Constitución de 1842 . . . . . 34

Una complementariedad secular en régimen presidencial: Jerarca político y superiores administrativos en el segundo proyecto de Constitución de 1842 . . . . . 34

Un vacío significativo: La desarticulación de los “cometidos esenciales” en las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843. . . . . 36

El restablecimiento de la tradición mexicana en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857:

Texto ..... 36

La adopción de una ratificación congresional amplísima en la Constitución de 1857: El debate en el Constituyente respecto de los “empleados superiores de hacienda”..... 38

Moralidad administrativa, aptitud y confianza de la Nación en el debate de 1856. Otros principales argumentos..... 39

“Todos” los empleados de recaudación, inversión y dirección son ratificables según el debate de 1856: Alcances de “los empleados superiores de hacienda” ..... 43

El debate de 1856: Unilateralidad de la remoción por el ejecutivo ..... 45

La reforma constitucional de 1874: Atribución al Senado de la facultad de ratificación..... 47

**IV. Vigencia Autoaplicativa Inmediata del Precepto Constitucional: Nuevo Alcance de “Empleados Superiores de Hacienda” en el Reciente Ordenamiento Mexicano ..... 50**

El Constituyente de 1916-17: Un texto actual y “actuantel”..... 50

Insistencia en los debates de 1916–17 de la aportación mexicana: Dos niveles de nombramientos —simples y complejos— por el ejecutivo.....51

La unanimidad de la doctrina constitucional y administrativa concuerda en la vigencia de la ratificación senatorial..... 53



El “desuso” pondría en cuestión el valor mismo de la Constitución y del sistema político. . . . . 55

La inaplicación del consentimiento del Senado implicaría una reforma *de facto* a la Constitución . . . . . 57

La parte organizatoria de la Constitución es de aplicación inmediata: El precepto que requiere la “aprobación” del Senado tiene pues naturaleza autoaplicativa. . . . . 58

Las nuevas fuentes mexicanas: Los “servidores públicos superiores” de hacienda en las reglas recientes de las reformas administrativa y financiera . . . . . 60

Niveles y enumeración de los “empleados superiores de hacienda” en el marco de las nuevas reglas administrativas y financieras mexicanas. . . . . 62

En régimen presidencial estricto, la amplitud de la facultad de ratificación senatorial angloamericana es numéricamente mucho mayor . . . . . 68

Consecuencias de una práctica violatoria de la Constitución: La ilegalidad de la investidura quiebra la presunción de regularidad de los actos y resoluciones de las autoridades fiscales, éstas devienen “funcionarios de hecho” y sus actuaciones están viciadas de nulidad. . . . . 70

Del horizonte de lo “hacendario” en la administración pública federal mexicana. . . . . 72

**V. Recapitulación de Conclusiones . . . . . 74**

**Bibliografía Consultada. . . . . 76**

**De la Administración Hacendaria en México, PRAXIS No. 77, se terminó de imprimir en el mes de octubre de 1986, en los talleres de Litográfica Maico, S.A., sita en Paz Montes de Oca No. 48. El tiraje fue de 1000 ejemplares.**